

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00087 00
Demandante	María Feniver Moreno Correa
Demandados	Flota Bernal S.A.
Auto Sustanciación Nro.	819
Asunto	Reconoce personería. Ordena correr traslado secretarial de recurso -art 110 CGP-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con memorial incorporado en el PDF 19 del cuaderno principal, remitido por el correo electrónico de notificaciones de la sociedad demandada, en el cual se adjunta mandato conferido a la profesional del derecho Dra. Daniela Valencia Galeano, identificada con tarjeta profesional 254.722 del C.S.J, se reconoce personería a la abogada, para que ejerza la representación de Flota Bernal S.A.

Así las cosas, se dispone continuar en el trámite en los términos que corresponde y en esa medida ocuparse del recurso presentado por el extremo demandado frente a la decisión contenida en el auto admisorio de la demanda, de conceder amparo de pobreza a la demandante (Archivo 11 Fl. 8 a 11)

Conforme a pantallazos de remisión de correo electrónico en que fue radicado el memorial de contestación de demanda y que contiene el recurso de reposición, se advierte que el memorialista se abstuvo de remitir copia del correo a la parte demandante.

En virtud de lo anterior, y de cara a garantizar el debido proceso, a voces el inciso segundo del artículo 319 del CGP, se dispone cumplir el acto secretarial del traslado del mentado escrito en términos del artículo 110 ibídem, para garantizar que la parte demandante tenga la posibilidad de ejercer la debida controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 22/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 076 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a126a3a5b74d2b39e2467e160519e22d294fd9a03e172334d427b1a47fbe42**

Documento generado en 18/08/2023 11:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>